



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiseis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero, propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de SUGAR ELIECER POSSO MINA, se avizora, que habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados en auto anterior, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, se rechazara la demanda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

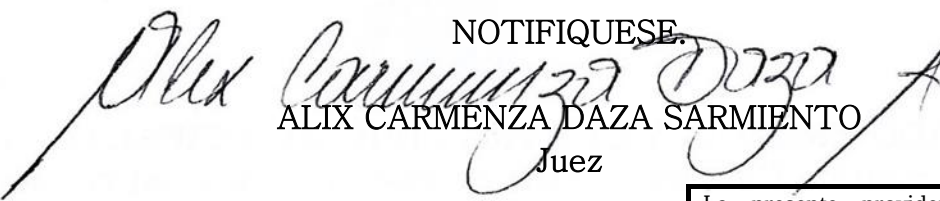
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.60** fijado hoy **29-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario